

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18549 *ORDEN de 4 de julio de 1979 de cambio de dominio mortis causa de un vivero flotante de cultivo de mejillón.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña Digna Alvarez y Losada, en el que solicita pase a su nombre y al de su hija doña Eva Pazos Alvarez el vivero flotante de cultivo de mejillón denominado «M. número 10», que le fue concedido a su difunto esposo, don Vicente Pazos Pouso, por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios del vivero flotante de cultivo de mejillón denominado «M. número 10» a doña Digna Alvarez y Losada y su hija doña Eva Pazos Alvarez en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Aldasoro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

18550 *ORDEN de 4 de julio de 1979 de cambio de dominio mortis causa de un vivero flotante de cultivo de mejillón.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña Digna Alvarez y Losada, en el que solicita pase a su nombre y al de su hija doña Eva Pazos Alvarez el vivero flotante de cultivo de mejillón denominado «M. número 5», que le fue concedido a su difunto esposo, don Vicente Pazos Pouso, por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios del vivero flotante de cultivo de mejillón denominado «M. número 5» a doña Digna Alvarez y Losada y su hija doña Eva Pazos Alvarez en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Aldasoro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

18551 *ORDEN de 4 de julio de 1979 de cambio de dominio mortis causa de un vivero flotante de cultivo de mejillón.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña Digna Alvarez y Losada, en el que solicita pase a su nombre y al de su hija doña Eva Pazos Alvarez el vivero flotante de cultivo de mejillón denominado «M. número 1», que le fue concedido a su difunto esposo, don Vicente Pazos Pouso, por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con el informe emitido por la Aseso-

ría Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios del vivero flotante de cultivo de mejillón denominado «M. número 1» a doña Digna Alvarez y Losada y su hija doña Eva Pazos Alvarez en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Aldasoro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

18552 *REAL DECRETO 1812/1979, de 8 de junio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villamórico, perteneciente al municipio de Arlanzón (Burgos).*

El Ayuntamiento de Arlanzón, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal en sesión convocada al efecto, al objeto de tramitar expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Villamórico, perteneciente al citado Municipio, basado en su despoblación, situación que va en aumento y justifica la imposibilidad de atender debidamente los servicios mínimos de dicha Entidad.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvo sometido el anterior acuerdo municipal.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la disolución solicitada con respecto a la Entidad Local Menor de Villamórico, al concurrir su despoblación con notorios motivos de necesidad económica y administrativa que se previenen en los artículos veintiocho como uno de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villamórico, perteneciente al municipio de Arlanzón, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

18553 *REAL DECRETO 1813/1979, de 8 de junio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Redipueras, perteneciente al municipio de Valdelugueros (León).*

El Ayuntamiento de Valdelugueros, de la provincia de León, adoptó acuerdo con quórum legal, en sesión extraordinaria, para la instrucción de expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Redipueras, perteneciente a dicho municipio, dado el escaso número de habitantes y careciendo de población suficien-